

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA  
ACUERDO METROPOLITANO No. 04 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA  
DE CÚCUTA PARA LA ENAJENACION DE UN BIEN FISCAL**

**LA HONORABLE JUNTA METROPOLITANA**

*En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013,  
y*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Área Metropolitana de Cúcuta es propietaria de un inmueble ubicado en la Calle 18A No.12-47 del Barrio de la Libertad de la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-24716 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y código catastral 54001010100650005000.

Que el inmueble antes descrito fue adquirido por el Área Metropolitana de Cúcuta mediante la escritura de compraventa No. 3545 del 31/12/1997 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cúcuta.

Que desde su adquisición el inmueble estuvo destinado a la prestación de diferentes servicios, siendo el último de ellos el de archivo de la entidad, pero debido a los inconvenientes que representaba tenerlo ubicado en un lugar tan lejano de la sede principal, se decidió trasladarlo a una oficina adjunta.

Que de conformidad con lo expresado el inmueble ubicado en la Calle 18A No.12-47 del Barrio de la Libertad, no se requiere para el desarrollo de las funciones de la entidad, por lo que resulta conveniente y necesaria su venta.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece las modalidades y enajenación de bienes del estado y entre ellos, los inmuebles.

Que en mérito de lo expuesto se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al director del Área Metropolitana de Cúcuta, para enajenar un bien fiscal de propiedad del Área Metropolitana de Cúcuta, ubicado en la Calle 18A No.12-47 del Barrio de la Libertad de la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-24716 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y código catastral 54001010100650005000, y celebrar el correspondiente contrato de compraventa.

**ARTICULO SEGUNDO:** - La enajenación aquí autorizada, previo avalúo, deberá cumplir con los procedimientos consagrados en el Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, substituyan, o complementen.

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
AREA METROPOLITANA DE CUCUTA  
ACUERDO METROPOLITANO No. 04 DE 2020**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

04 DIC 2020

*JAM*  
**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Presidente

**MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL**  
secretario

Proyecto: Saúl Portillo V. Asesor Jurídico Externo \*

